

Diputado Roberto Carlos Terán Ramos
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Guanajuato de la
Sexagésima Sexta Legislatura
P r e s e n t e:

El diputado **David Martínez Mendizábal** y la diputada **Hades Berenice Aguilar Castillo** del **Grupo Parlamentario de MORENA** en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 218 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someten a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, en atención de las siguientes

CONSIDERACIONES

La discriminación entre seres humanos es una formas más violentas y crueles que evitan la paz social y la construcción de relaciones fraternas.

El artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a las libertades enumeradas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.” Las palabras “otra condición” expresan la necesidad de no restringir la discriminación a los ejemplos explícitamente citados y abren el reconocimiento a la inacabada transformación de las sociedades.

De hecho, uno de las miembros del Comité redactor de la Declaración Universal, el delegado chileno Hernán Santa Cruz recordó a sus colegas que el Artículo 2 ampliaba de manera importante las disposiciones básicas de la Carta de las

Naciones Unidas, y comentó que "las Naciones Unidas se habían fundado principalmente para combatir la discriminación en el mundo".

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 1º fracción III define a discriminación como: "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo";

Por su parte para el INEGI, discriminación es "el rechazo social basado en estereotipos, prejuicios, estigmas y valores culturales de acuerdo con lo que una sociedad o grupo social considera características aceptables. Es un fenómeno estructural que refiere el conjunto de prácticas y situaciones que, basadas en prejuicios, estigmas y creencias culturales, niegan el trato igualitario a las personas y ciertos grupos sociales por algún motivo prohibido, lo que ocasiona una reducción o negación en el acceso y disfrute de sus derechos y libertades fundamentales".¹

El INEGI² registró que entre las causas más comunes se encuentran la forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones) con un 30.6 %; peso o estatura, 27.5 %; opiniones políticas, 24.6 %; por ser mujer, 23.7 %;

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf

² Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) G5455. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)

manera de hablar, 21.6 %; edad, 21.4 %; creencias religiosas, 19.9 %; clase social, 16.5 %; lugar donde vive, 15.7 %; estado civil o situación de pareja o familiar – embarazada, huérfano(a) o adoptado(a)–, 13.8 %; tono de piel, 13.1 %; tener alguna enfermedad, 6.8 %; tener alguna discapacidad, 5.3 %; ser persona indígena o afrodescendiente, 4.9 %; preferencia sexual, 3.1 %; y, finalmente, el 1.4 % mencionó otros motivos.

El presente exhorto, cuyo propósito es recomendar a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para que investigue y en su caso establezca recomendaciones sobre la discriminación a la que han sido objeto las mujeres comerciantes del grupo denominado como “La Josefa” se fortalece y a la vez se complejiza si se asume del mismo artículo 1º III Bis relacionado con la transversalidad o discriminación interseccional, que se presenta cuando dos o más motivos prohibidos de discriminación, de forma concomitante, producen un efecto mayor al de la suma simple de varios motivos. La discriminación se agudiza cuando son mujeres, de escasos recursos, menospreciadas por la autoridad y desalojadas de manera violenta en sus sitios de trabajo, según lo establecido en la Ley Federal Para Prevenir Y Eliminar La Discriminación:

Artículo 9 Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras...

III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo...

IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales...

VIII. Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;

XXXIII. Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas.

El grupo parlamentario de morena ha presentado dos exhortos sobre esta materia y conviene transcribir algunos párrafos del último, para dotar de mayor claridad lo solicitado³.

El 12 de junio del año en curso el Grupo Parlamentario de Morena presentó un punto de acuerdo con expediente 153/LXVI-PPA⁴ relacionado con el hostigamiento por parte de la presidencia municipal de León a las comerciantes de la calle Josefa Ortiz de Domínguez de esta misma ciudad.

El origen del problema se ubica en el 14 de abril de 2025, en que el Gobierno Municipal de León, encabezado por la alcaldesa Alejandra Gutiérrez Campos, implementó un arbitrario operativo de desalojo en la avenida Miguel Alemán y zonas aledañas al Mercado Aldama, como lo son las calles Leona Vicario, Aquiles Serdán, Josefa Ortiz de Domínguez, Ignacio Comonfort, Miguel Alemán y Belisario Domínguez. En este lamentable hecho más de 200 comerciantes ambulantes fueron retirados desde las primeras horas de la madrugada⁵. La acción fue ejecutada con la participación de elementos de Seguridad Pública, personal del Sistema Integral de Aseo Público (SIAP) y de las Direcciones de Comercio, Consumo y Abasto, sin que existiera, en la mayoría de los casos, una notificación previa formal a los afectados⁶.

Dicho operativo, denominado como una medida de “reordenamiento comercial”, generó un impacto significativo sobre el sustento económico de cientos de familias que han ejercido la venta en vía pública durante décadas, sin que existiera un proceso previo de diálogo, acompañamiento institucional o alternativas claras para

³ Punto de acuerdo presentado el 04 de diciembre del 2025 por el Diputado David Martínez Mendizábal y la Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, turnado a Comisión.

⁴ De este documento se extraen textualmente algunos párrafos por considerar que son útiles para contextualizar el punto de acuerdo que ahora se presenta.

⁵ Periódico AM. Madrugan a vendedores ambulantes de la Miguel Alemán; Municipio de León reordena zona comercial. Disponible en: <https://www.am.com.mx/leon/2025/4/14/madrugan-vendedores-ambulantes-de-la-miguel-aleman-municipio-de-leon-reordena-zona-comercial-737368.html>

⁶ Periódico AM. Cierran otra vez la Miguel Alemán: Comerciantes ambulantes claman que los dejen trabajar. Disponible en: <https://www.am.com.mx/leon/2025/4/21/cierran-otra-vez-la-miguel-aleman-comerciantes-ambulantes-claman-que-los-dejen-trabajar-737973.html>

su reubicación. La naturaleza sorpresiva del desalojo revela una falta de planeación adecuada y una ausencia de enfoque social en la gestión del espacio público⁷.

Aunado a ello, diversas personas afectadas han testimoniado públicamente que contaban con tolerancias administrativas o incluso permisos emitidos por anteriores administraciones municipales, los cuales no fueron respetados en la ejecución del operativo. Tal es el caso de comerciantes como María Abigail Terán, Ana Elida de Jesús Terán y Martha Socorro, quienes refieren haber sido desplazadas sin explicación, a pesar de su historial de trabajo en diversas zonas del Centro de León y de haber recibido documentos oficiales que les acreditaban cierta regularidad en sus actividades comerciales.

De junio a esta fecha se han realizado una docena de mesas de trabajo entre las comerciantes y personal del Ayuntamiento con resultados muy menores con relación al daño ocasionado por las medidas punitivas empleadas por personal de la Presidencia Municipal.

Como parte de los acuerdos suscritos en la reunión del 30 de abril se lee en la minuta levantada: “se les tomará en cuenta en próximos eventos de festividades para una oportunidad de obtener un lugar (espacio)”.

Las ventas relacionadas con festividades navideñas se desarrollan en la calle Aquiles Serdán, que es un centro importante de comercio temporal y actualmente ya hay varios comerciantes instalados en esa zona, sin embargo, a las comerciantes del La Josefa se les ha negado consistentemente la posibilidad de otorgarles espacios. No queda claro el criterio o los criterios para otorgar autorización a unos si y a otras no, podría interpretarse como una acción selectiva y discriminatoria por parte de la presidencia municipal.

⁷ Periódico AM. Madruga a vendedores ambulantes de la Miguel Alemán; Municipio de León reordena zona comercial. Disponible en: <https://www.am.com.mx/leon/2025/4/14/madruga-vendedores-ambulantes-de-la-miguel-aleman-municipio-de-leon-reordena-zona-comercial-737368.html>

La negativa fue ratificada tanto el lunes 1º como el 3 de diciembre durante el diálogo que establecieron las comerciantes, la directora de Economía del municipio y otros funcionarios. La charla adquirió tintes ríspidos y no hubo alguna razón sólida para que se incumplieran los acuerdos asentados en la minuta del 30 de abril. Y sobre todo cuando se constató que había comerciantes vendiendo ya en la zona que se dijo prohibida. Porque a unos sí y a ellas no. Es claro el acto de discriminación.

Como se mencionó en el exhorto inmediato anterior, es legítimo que el gobierno municipal promueva acciones para mejorar el orden urbano y la movilidad peatonal, dichos objetivos no deben alcanzarse mediante el desplazamiento forzoso de trabajadores informales que históricamente han contribuido a la actividad económica y a la dinámica social del Centro de León. La planeación urbana no puede estar por encima de los derechos laborales ni del respeto a la dignidad de las personas que han encontrado en el comercio popular un medio de vida legítimo.

Es imprescindible recordar que la economía informal representa una realidad social compleja, que debe ser abordada desde políticas públicas integrales con perspectiva de derechos humanos, inclusión productiva y acompañamiento institucional. La criminalización del comercio en la vía pública sin ofrecer soluciones viables no solo profundiza la exclusión social, sino que debilita la confianza ciudadana en las instituciones. Todo lo anterior es forma parte de la competencia y atribuciones de la Procuraduría en términos del artículo 8 fracción V de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos por actos u omisiones de los servidores públicos

En mérito a lo expuesto es que ponemos a consideración de esta Asamblea el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie una investigación amplia e imparcial con enfoque de género e interseccional, respecto de los presuntos actos de discriminación cometidos en agravio de las personas comerciantes del grupo denominado “La Josefa”, derivados del operativo de desalojo del 14 de abril de 2025 y de la negativa sostenida del Gobierno Municipal de León para otorgarles espacios de venta en la temporada decembrina, considerando de manera integral las circunstancias particulares de las personas afectadas, incluidas sus condiciones económicas, sociales y laborales, así como los posibles impactos diferenciados que las decisiones de la autoridad municipal hayan generado en sus medios de vida, su acceso a oportunidades productivas y su trato frente a otros grupos de comerciantes que han sido permitidos en la misma zona.

Guanajuato, Guanajuato a 10 de diciembre del 2025

Atentamente

Grupo Parlamentario del Partido MORENA

Diputado David Martínez Mendizábal

Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	53109
Asunto:	Favor de agendar punto de acuerdo
Descripción:	La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie una investigación amplia e imparcial con enfoque de género e interseccional, respecto de los presuntos actos de discriminación cometidos en agravio de las personas comerciantes del grupo denominado La Josefa, derivados del operativo de desalojo del 14 de abril de 2025 y de la negativa sostenida del Gobierno Municipal de León para otorgarles espacios de venta en la temporada decembrina, considerando de manera integral las circunstancias particulares de las personas afectadas, incluidas sus condiciones económicas, sociales y laborales, así como los posibles impactos diferenciados que las decisiones de la autoridad municipal hayan generado en sus medios de vida, su acceso a oportunidades productivas y su trato frente a otros grupos de comerciantes que han sido permitidos en la misma zona
Destinatarios:	SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CARLOS ABRAHAM RAMOS SOTOMAYOR - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ANTONIO CHAURAND SORZANO - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA EUGENIA GARCIA OLIVEROS - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MIRIAM REYES CARMONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIBEL AGUILAR GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato LUIS RICARDO FERRO BAEZA - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1824_20251209225753958_0.docx
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	CARLOS ABRAHAM RAMOS SOTOMAYOR	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.03	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 05:52:43 a. m. - 09/12/2025 11:52:43 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	0d-3a-6e-67-b8-95-b5-94-79-3f-18-ef-30-26-a3-60-25-84-d2-11-79-f1-e9-88-48-79-81-3c-67-b8-87-74-01-ac-21-29-5f-da-c7-90-e2-dc-5b-3c-e0-8b-ba-db-36-b8-3c-dc-fb-a7-7c-7e-c1-4e-94-0c-5e-29-bf-7d-78-50-f7-49-23-3d-2d-70-42-1e-fd-5d-6e-54-44-f0-73-d5-7c-84-38-a5-2c-55-62-2e-b1-e6-a1-61-fe-e7-42-ff-24-d8-86-ef-b0-b0-2c-9f-1a-0f-05-bc-74-0e-cf-e1-96-63-13-c3-ee-2c-be-64-e7-0b-d8-23-20-4a-86-ba-65-b9-76-8c-08-33-e7-44-b0-42-bb-ea-93-1d-19-50-98-90-63-e2-8b-4c-29-b4-40-12-8e-fe-50-a3-79-a5-0a-8d-98-fc-c6-aa-12-66-08-04-6a-a1-30-d5-9b-f8-60-ba-0a-66-be-64-0e-d8-67-6e-47-ad-06-56-96-38-5c-a1-e4-b8-b3-ea-31-4f-d1-ec-88-dd-9e-d0-f7-4d-68-81-e6-5b-ee-2c-77-11-ae-30-2d-2e-c0-7b-90-09-02-77-7b-ec-84-c6-cc-63-a1-e1-a9-8e-76-5c-61-e2-fb-20-35-f2-af-e7-6b-f2-6c-b9-f7-94-70-08		

OCSF

Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 05:54:40 a. m. - 09/12/2025 11:54:40 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 05:53:39 a. m. - 09/12/2025 11:53:39 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	639009212195108788
Datos Estampillados:	G/RceTu1QRIOXp9hVnsOWHEglSA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	437152427
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 05:53:26 a. m. - 09/12/2025 11:53:26 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ	Validez:	Vigente
-------------------------	---------------------------	-----------------	---------

No. Serie:50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.00

Revocación:No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):10/12/2025 05:04:30 a. m. - 09/12/2025 11:04:30 p. m.

Estatus:Válida

Algoritmo:RSA - SHA256

Cadena de Firma:

31-c1-9f-ee-05-da-d0-08-d6-58-fb-96-3d-b3-cd-0c-50-79-af-78-9f-c0-dd-a4-5e-4e-77-0f-62-87-2b-ca-96-1b-b5-c8-36-af-72-7a-e8-ec-8a-91-82-31-5f-b8-1d-be-ba-43-f0-bd-d6-76-cc-dd-5e-b7-29-df-1f-98-2a-4b-2a-1c-11-92-5a-ae-cb-d3-37-7d-51-05-b4-b6-b5-1b-78-21-27-7a-85-78-a7-23-19-ff-82-9c-27-d5-20-ad-40-3e-94-ba-7b-ab-a5-b4-8e-10-0b-17-8c-b0-16-69-fe-9a-03-08-95-20-12-e2-6e-02-3c-0c-96-4f-a6-29-0e-02-8e-b6-d9-60-8e-95-63-5f-be-7a-90-97-78-09-1a-05-a3-35-a5-90-c3-b6-6f-51-e6-c9-98-e5-cc-90-ff-6b-03-a2-e7-d8-0f-15-dd-97-d7-e7-a3-ea-f5-16-93-01-ab-ea-33-a5-ce-b1-b9-a7-15-0e-5e-27-12-5c-ec-37-e9-77-d7-7f-a3-da-0e-21-be-f9-63-97-f2-45-9c-49-1b-f4-6f-8c-64-a5-5e-a5-f4-74-02-5e-e1-55-d8-8a-b9-9d-52-12-df-01-d6-40-7f-1b-e9-54-1c-42-73-e2-24-ec-be-cf-58-e4-27-ef-19-85-d4-62

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 05:06:27 a. m. - 09/12/2025 11:06:27 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 05:05:25 a. m. - 09/12/2025 11:05:25 p. m.	Índice:	437150389
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 05:05:13 a. m. - 09/12/2025 11:05:13 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639009183259312728	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	sZMlbyeNn1JELrKLlibuCyFE14K8=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	DAVID MARTINEZ MENDIZABAL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.52	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 04:59:19 a. m. - 09/12/2025 10:59:19 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	64-63-00-17-64-2b-ed-d3-b0-c3-43-45-7a-d4-8e-c7-a1-73-0a-f8-f1-b1-0e-03-ce-16-46-72-59-24-6a-d6-e1-7c-a1-cf-8c-81-0d-da-2e-66-25-d5-22-f0-e0-a2-b4-9f-90-90-c2-82-e9-e2-59-6c-48-91-c1-30-cb-cf-96-ec-30-55-05-af-54-b4-73-6b-a8-b3-ec-08-8d-9d-f6-03-bb-55-8a-d6-7b-fa-e0-1e-55-da-76-ff-56-f1-20-30-5b-b8-83-af-30-d3-d1-36-7d-c7-57-16-ba-65-cd-c7-84-c0-a9-4c-d3-3f-1e-aa-58-9e-9e-49-0c-1d-88-d7-9c-a1-86-26-ae-e6-6f-26-80-c2-71-49-dc-b3-b3-6a-2b-52-45-b4-b8-dc-5b-84-1e-b2-2e-fb-26-b5-77-b1-5e-b0-de-01-b8-59-da-1e-2f-91-85-5c-05-8a-0a-96-2b-a2-db-3e-6d-50-6d-da-40-29-cf-22-39-58-ce-4c-f0-ee-84-72-e5-db-42-52-aa-c2-75-a3-0b-07-a0-3e-f7-ae-ba-87-a6-2c-4a-01-ab-e8-da-d1-fb-8b-1a-8b-9c-ce-a7-9d-e1-d4-cf-65-b1-dc-b3-83-3d-ed-73-b6-79-8d-8e-e5-16-d6-41-6a-cc-5e-55-85-d2-fb		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 05:01:16 a. m. - 09/12/2025 11:01:16 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 05:00:14 a. m. - 09/12/2025 11:00:14 p. m.	Índice:	437150163
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 05:00:01 a. m. - 09/12/2025 11:00:01 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639009180144779987	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	z9x96tXfe44StcD+Z8NU7ioSato=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 02:20:05 p. m. - 10/12/2025 08:20:05 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a4-3d-c0-42-66-2f-af-06-fc-7-7e-53-d1-55-4c-fd-48-5b-1b-6d-f9-09-71-42-6e-1f-06-47-b3-60-8d-89-b5-46-4c-45-4d-44-be-8c-50-4a-9c-e4-35-74-43-1b-33-67-cb-6f-45-6b-0f-65-e1-99-11-fd-b4-44-41-ab-ac-3b-d9-dc-5f-05-e1-87-4c-16-6b-46-13-fe-45-5a-30-87-85-4f-4a-42-2e-54-6f-08-95-aa-98-28-e1-9e-9a-75-85-c0-0a-24-b2-56-6a-d1-52-65-41-ee-ea-ed-d3-7e-d0-53-76-1f-7f-ae-8d-aa-f9-03-da-e4-23-27-45-22-db-94-1a-ac-9c-2e-ec-7f-8e-ee-24-51-8b-4a-39-ba-0d-b9-76-7c-f3-2c-f2-db-01-ca-62-77-cd-5c-b0-a3-c7-3a-6a-a0-e8-55-6f-39-f0-59-17-5e-b2-c8-23-d7-e5-e0-b7-33-57-9d-01-31-af-b3-97-e2-27-86-18-7d-b6-8a-8a-46-ea-fb-4c-f3-54-c5-2b-9b-4b-4b-84-e8-71-ff-4a-69-9c-2c-35-c5-8c-d7-fb-ff-b4-ff-2d-f4-69-04-8c-01-e4-9b-97-66-c9-51-78-d5-cc-c6-b2-0e-c0-ad-75-fc-ce-7d-1d-7c-1c-70-d4-02-ca-ae		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha	10/12/2025 02:22:02 p. m. -	Fecha	10/12/2025 02:21:00 p. m. -	Índice:	437176696

(UTC/CDMX):	10/12/2025 08:22:02 a. m.	(UTC/CDMX):	10/12/2025 08:21:00 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 02:20:47 p. m. - 10/12/2025 08:20:47 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639009516606358380		
		Datos Estampillados:	IG47QagkbwH+7RkCL+GrqnSyMo=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.b4a	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 02:20:17 p. m. - 10/12/2025 08:20:17 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	68-e5-24-98-20-c8-62-3d-c6-ec-d3-0c-87-01-10-05-7c-e3-4d-42-c1-89-0a-7f-8f-d4-e7-76-38-94-ea-8c-f5-69-54-72-2f-cb-61-db-3b-7a-09-9a-26-2f-bb-7f-2c-e9-80-14-71-ed-b8-e1-11-57-2f-d0-20-70-0e-dd-3e-ba-d0-40-f3-94-e0-7a-58-fe-80-9a-06-64-9a-20-71-d9-31-bb-e7-36-d8-7e-7a-4b-12-1c-b0-b5-f4-87-cb-c6-ce-bc-00-8c-37-63-ed-16-39-ed-08-54-b1-4d-51-8a-e0-c6-01-9b-89-a2-22-67-0d-dc-60-e9-2c-1d-d8-34-64-36-bf-ea-6c-e7-7b-9c-46-18-48-43-10-07-4f-60-99-e6-1b-79-9c-ba-b6-62-69-64-81-87-af-d3-90-bf-e4-c0-96-04-85-3a-34-3e-8a-09-5c-10-f4-00-fa-b2-a5-6e-f5-90-cb-ba-6e-7d-25-3f-79-67-fb-15-f7-09-d9-de-7d-84-d6-f4-a9-91-16-b5-54-eb-e2-e4-04-89-e3-ea-55-e1-1d-13-36-7b-1f-06-f1-a4-3b-1b-e0-06-b5-37-22-b1-82-d3-b3-72-8f-e5-41-67-9b-7f-40-34-a4-e2-81-2c-ac-f5-41-f0-c2-96-18-69-d0-90		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 02:22:20 p. m. - 10/12/2025 08:22:20 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 02:21:25 p. m. - 10/12/2025 08:21:25 a. m.	Índice:	437176716
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 02:21:20 p. m. - 10/12/2025 08:21:20 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639009516856046028	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	xvwBdT8xn9ABmGCBQBaTf3kzAow=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	LUIS RICARDO FERRO BAEZA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.ff	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 01:04:36 p. m. - 10/12/2025 07:04:36 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	ba-cb-2c-bb-0a-8d-b1-0e-23-63-0b-d3-4c-66-0b-09-2c-5a-0d-f6-21-39-25-70-79-b8-11-be-2e-6c-f6-1e-fa-3a-aa-c9-60-8a-2a-4d-f4-4c-f6-5e-e0-73-2f-76-1c-cd-da-30-3b-ba-66-72-9a-7b-f5-57-b0-69-cc-23-f4-3e-e8-aa-fe-85-99-79-3a-f8-c6-c8-f5-7f-c0-c1-1e-77-ce-ed-29-57-bd-36-70-51-54-69-b8-3d-d9-e0-98-cf-75-44-3a-f3-84-8e-64-33-67-7c-e6-02-03-a7-5d-4f-0e-5a-89-a4-2f-b2-46-be-72-fe-07-77-8e-46-62-03-b4-82-d0-4c-ad-bc-7c-6e-fe-72-39-7d-7e-bf-71-a2-ee-49-b7-d6-86-c7-48-70-e7-69-c7-38-86-a1-6c-d0-72-c3-24-78-82-63-9e-2a-d2-19-c7-cc-0e-d8-25-b2-03-19-10-24-61-1e-21-14-8d-ad-c8-e1-0a-6c-fa-89-74-a8-00-7c-59-f9-58-bd-df-a0-f6-d2-8b-b7-36-ef-14-02-65-e5-3d-95-94-d0-79-60-46-68-c0-c1-40-1e-92-4e-b6-d2-bf-b2-03-d8-9b-fe-c6-47-23-d9-e3-fd-bb-8f-3e-f7-6b-02-30-f7-52-cd-7f-06-57-30		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 01:06:34 p. m. - 10/12/2025 07:06:34 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 01:05:32 p. m. - 10/12/2025 07:05:32 a. m.	Índice:	437172389
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 01:05:19 p. m. - 10/12/2025 07:05:19 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639009471322429133	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Kht9z8s14m1zhZN7aBr4nS2VXYc=		

• Firma Electrónica Certificada •

